



PUI 147

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, **29 SEP 2016**

VISTO: la necesidad de adquirir vales canjeables por artículos de canasta familiar para la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" para la Secretaría Nacional de Drogas;

RESULTANDO: I) que el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República ha redactado el respectivo Pliego de Condiciones que habrá de regir el llamado a Licitación Abreviada relativo a la adquisición de los "Vales de Alimentación" referidos en el Visto;

II) que la División Financiero Contable informó que existe crédito suficiente para atender la presente erogación;

CONSIDERANDO: que procede disponer el llamado a Licitación Abreviada y aprobar el Pliego de Condiciones correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F. y a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

RESUELVE:

1°. Dispónese el llamado a Licitación Abreviada destinado a adquirir vales canjeables por artículos de canasta familiar para la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes".

2°. Comuníquese, etc.

Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República